

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	75
Un año.	95	Un año.	145

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 647

Teniendo noticia de que, apesar de lo terminantemente ordenado en mi circular de 10 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 10, son varios los pueblos de esta provincia en que se continúa jugando á los prohibidos, sin que por parte de los Alcaldes, llamados en primer término á impedirlo, se haya dado cumplimiento á lo que les ordenaba respecto al particular, he acordado manifestarles que me propongo comprobar por mi mismo las denuncias que repetidamente se me dirigen, y que procederé á exigirles la responsabilidad más estrecha por su lenidad en la ejecución de mis órdenes.

Córdoba 25 de Febrero de 1902.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 648

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Sebastián Prieto Casañas, de veinte y dos años de edad, no mal parecido,

de regular estatura y vecino de Aguilar, que desapareció del hogar paterno hace unos días, y de ser habido ponerlo á disposición del señor Alcalde de Aguilar para que lo entregue á su familia, dando cuenta á este Gobierno para sus efectos.

Córdoba 25 de Febrero de 1902.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 649

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Marzo, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Montoro que, hallándose incluídas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para

los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal, para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y además una balanza báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor deberá estar surtido de las pesas y medidas ya expresadas para una y otra clase de comercio.

Quando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial de Montoro en el orden siguiente: Villa del Río, Adamuz y Villafranca de Córdoba.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal, ó que aun siéndolo, no fueren contrastadas, son ilegales, y por lo tanto deberán ser decomisadas.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puesto de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que deben poseer, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á es-

Diputacion provincial de Córdoba

Número 585

Año natural de 1901.

Día 31 de Enero de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

ta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.ª En los días 20, 21 y 22 del próximo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance y, una vez terminada, en Cañete de las Torres, Pedro Abad y el Carpio, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Montoro.

Córdoba 24 de Febrero de 1902.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

TESORERIA DE HACIENDA

ORDENACION DE PAGOS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 660

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere la base 6.ª del pliego de condiciones de su contrato y el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente recaudador interino de la zona de Hinojosa á D. Melchor Ruiz León, y auxiliares de la de Fuente Obejuna á D. Pedro Antonio Soriano López y D. Gonzalo Alvarez Porras.

Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de expresadas zonas recaudatorias.

Córdoba 22 de Febrero de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Vicente del Castillo.

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	>	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento.....	962.867 52	699.412 77	>	263.454 75
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	249.715 33	57.251 53	>	192.463 80
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	>	>	1.000
8 Arbitrios especiales.....	18.402	491 84	>	17.910 16
9 Empréstitos.....	>	>	>	>
10 Enagenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	4.268.064 63	104.715 08	31.219 43	4.194.568 98
12 Ampliación.....	>	234.606 08	234.606 08	>
13 Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
14 Reintegros.....	>	61 46	61 46	>
15.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	5.500.049 48	1.096.538 76	265.886 97	4.669.397 69
			4.403.510 72	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	128.846 84	117.094 78	>	11.752 06
2 Servicios generales.....	89 342 80	72.462 28	>	16.880 52
3 Obras obligatorias.....	11.000	3.477 02	>	7.522 98
4 Cargas.....	28.131 36	3.082 45	>	25.048 91
5 Instrucción pública.....	171.870	39.659 95	>	132.210 05
6 Beneficencia.....	1.433.697 07	423.223 88	>	1.005.473 19
7 Corrección pública.....	39 751 50	24.051 28	>	15.700 22
8 Imprevistos.....	8.000	624 97	>	7.375 03
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	68.856 83	25.669 70	>	43.187 13
11 Obras diversas.....	>	>	>	>
12 Otros gastos.....	77.810 70	11.197 35	>	66.613 35
13 Resultas.....	2.024.086 12	103.971 71	>	1.920.114 41
14 Ampliación.....	>	244.004 66	244.004 66	>
15 Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>	>
17.....	>	>	>	>
TOTALES DE PAGOS.....	4 081.393 22	1.073.520 03	244.004 66	3.251.877 85
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBANTE.....	1.418.656 26	23.018 73	3.007.873 17	
	5.500.049 48	1.096.538 76		

En Córdoba á 31 de Enero de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 76

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos:

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 7.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 14.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Que se libre contra imprevistos el importe del poder otorgado por el Ayuntamiento á favor de D. Francisco Mauleón Jimeno, vecino de Madrid.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* de la última semana, acordando el cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 21.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar inspector de carnes al Veterinario D. Eladio Ugart y Rodríguez, cesando en dicho cargo don Federico Martínez Ugart.

Aprobar la cuenta del representante del Ayuntamiento en la capital, respectiva al tercer trimestre del año actual.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia, y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana anterior, y se acordó su cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 28.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, sobre renovación bienal de Ayuntamientos, y se acordó que el día 10 del próximo Noviembre se proceda á la elección de seis Concejales que corresponden elegir en este término municipal, ó sean dos por el primer distrito y cuatro por el segundo; designando como colegios la Casa Ayuntamiento y local de la escuela de niños.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 11.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del señor Gobernador de la provincia, fecha 4 del actual, en la que se dispone que el día 1.º del mes próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito, y se acordó dar cumplimiento á dicha circular, y designar como colegios para la referida elección la Casa Ayuntamiento y local de la escuela.

Sesión del día 18.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* de la última semana, y se acordó su cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 25.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Alfonso Delgado, en la que solicita un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en el Egipto de este pueblo, y se acordó su tasación pericial y que se publique la subasta.

Autorizar al señor Presidente para que se proceda á la reparación de los faroles que existen del alumbrado público, y á la adquisición é instalación de otros nuevos, con el fin de que desde principio del año próximo pueda establecerse el servicio del alumbrado, desatendido hoy por falta de recursos, para lo cual podrá disponerse de las 500 pesetas presupuestadas.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior, y se acordó su cumplimiento.

Librar contra imprevistos 80 pesetas á que ascienden cuatro años que se adeudan á la Asociación general de Ganaderos del Reino, por el equivalente del importe de las reses extraviadas y de las penas por contravenciones á leyes de policía pecuaria y roturaciones de vías pastoriles.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 9.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 16.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior, acordando su más exacto cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 23.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Sesión del día 30.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que en el año próximo habrá alistamiento de mozos.

Almodóvar del Río 7 de Enero de 1902.—Antonio Milla y Luque.—V.º B.º: Antonio Natera.

DOÑA MENCIA

Núm. 639

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en esta villa durante el presente año de 1902, los señores contribuyentes siguientes:

Primera sección.

D. Antonio Carretero Osuna
José Priego Moreno, mayor

Segunda sección.

D. Isidro Cubero Navas
Francisco Ruiz Borralló
Julián Caballero Rosa

Tercera sección.

D. Manuel Navas Jiménez
José Navas Saavedra
Juan Pedro Priego Cubero
Juan Priego Ordoñez

Cuarta sección.

D. Antonio María Jiménez Contreras
José Santana Priego Gan
Francisco Moreno López

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, á fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentar los elegidos las excepciones ó escusas que crean asistirles.

Doña Mencía 22 de Febrero de 1902.—José María Campos.

C A B R A

Núm. 640

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayunta-

miento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, procedió al sorteo de los vocales asociados, resultando designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Noguerras Gutierrez
Joaquín G.º Valdecasas Serrano
Manuel Reyes Gutierrez
Antonio Poblaciones Uclés
Enrique González Ruiz
Domingo Perez Ascanio
Salvador López Cordón
Andrés Peña Roldán
Manuel López Perez
Francisco Merino Cuevas

Segunda sección.

D. Emilio Cañete Ruiz
Manuel Aparicio Sanz

Tercera sección.

D. Antonio Vilaplana Luque
Juan Sancho Perez

Cuarta sección.

D. Antonio Peña Castro
Francisco Ruiz Gómez

Quinta sección.

D. Mariano Arjona Saomet

Sexta sección.

D. Francisco Blanco Carrera

Séptima sección.

D. José Tejada Luque

Lo que se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Cabra 21 de Febrero de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandado de S. S.º, Joaquín Mora, Secretario.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 641

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al 30 de Enero próximo pasado, sobre derribo de la edificación existente en el antiguo Hospital de esta villa, reparación de muros exteriores y venta de los materiales de indicado derribo y de los efectos pertenecientes á la molina que existió en mencionado edificio, por acuerdo del Ayuntamiento se saca á segunda subasta la ejecución de referidas obras y la venta de efectos, la cual deberá celebrarse en estas Casas Consistoriales el día quince de Marzo próximo, bajo el tipo y demás condiciones expresadas en el edicto antes citado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 21 de Febrero de 1902.—Cayetano Herruzo.

FUENTE PALMERA

Núm. 645

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento ve-

cial para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año de 1902, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, concedidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el 24 del mes actual, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular á las doce del día 5 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el art. 309 del reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 22 de Febrero de 1902.—Salvador González.

BLAZQUEZ

Núm. 646

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año actual, en cumplimiento de lo ordenado por la Administración de Hacienda de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Blazquez 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Rafael Ibañez.

Núm. 656

Hago saber: que habiendo permanecido expuesta al público en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 16, correspondiente al día 18 de Enero último, durante el término legal, la lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término en número cuádruplo que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, se hace constar que referida lista no ha sufrido alteración alguna, y se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Blazquez 22 de Febrero de 1902.—Rafael Ibañez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 658

Don Vicente Villatoro Aranda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada el 18 del actual por este Ayuntamiento de mi presidencia interina, han sido designados por sorteo los diez y ocho vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que á continuación se relacionan.

Primera sección.

D. Miguel Caravaca Salido
Antonio Luque Aranda
Antonio García Medina
Joaquín Pulido Mendoza

Segunda sección.

D. Francisco Bueno Mancilla
José Millán Escobar

Tercera sección.

D. José Aparicio Ibañez
José Basurte Luque
Rafael Elías Aranda

Cuarta sección.

D. Mateo Navajas Carretero
Juan Moreno Merino, mayor

Quinta sección.

D. Juan Algaba Reinoso
Francisco Recio Algaba
Antonio Salido Millán

Sexta sección.

D. José Medina Ambrosio
Antonio Escobar Camargo
José Ambrosio Valenzuela
Joaquín de los Ríos Zamora

Cuya elección, además de comunicarse particularmente a los interesados se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo que dispone el art. 68 de la Ley Municipal, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar las escusas ó reclamaciones que con arreglo a dicha ley puedan conducir a su derecho.

Castro del Río 20 de Febrero de 1902.—Vicente Villatoro.—El Secretario, José Osuna.

VISO

Núm. 655

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de Enero último.

Viso 23 de Febrero de 1902.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS**MONTILLA**

Núm. 633

Don José Vera Frerero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia de don Manuel Ponferrada Rey, para justificar en su favor la posesión en que se encuentra como dueño de un olivar situado en el pago de Montijo, de este término, que contiene cincuenta y dos pies, en su cabida de ocho celemines y siete octavos, cuya

fincas figura amillarada en el catastro de la riqueza pública de esta ciudad a nombre de Antonio Ramirez Perez, marido que fué de Josefa Casado Segovia, a la cual pertenecía, cuyos consortes fallecieron, siendo uno de sus derecho habientes su hijo don Francisco Ramirez Casado.

En cuyo expediente he mandado, en providencia de este día, sean citados por medio del presente los demás derecho-habientes de citados consortes, por ignorarse quiénes sean, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que estimen procedentes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Montilla a diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Núm. 636

Relación nominal de los individuos ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 33), los cuales no han solicitado sus alcances, formalizándose esta a los efectos de la de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 297), con expresión del pueblo de su naturaleza y cantidad que cada uno alcanza:

Soldado, Juan Fernández Aragón, natural de Alcaracejos, alcanza un peso 62 milésimas.

Idem, Cristóbal Ortega Valero, de Baena, 11'033.

Idem, José Vargas Pelaez, de Baena, 56'791.

Idem, Segundo Aguilera Serrano, de Luque, 18'607.

Idem, Pedro Arjona Linares, de Luque, 2'567.

Logroño 4 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Sebastián Moreno.—V.º B.º: El Coronel, Mayua.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Núm. 637

Relación nominal de los individuos del mismo que les resultan alcances y no han sido solicitados por los interesados ó herederos legales, formulada con arreglo a la R. O. de 12 de Diciembre del año último (D. O. número 279), pudiendo solicitar dichos alcances de esta Comisión liquidadora.

Soldado, Manuel Roldán Matilla, fallecido, natural de Rute, alcanza 7'05 pesos.

Idem, Pedro Toró Jiménez, repatriado, de Lucena, 6'83.

Vitoria 5 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Juan Sigüenza.—V.º B.º: El Coronel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES

de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.